

RESOLUCIÓN 181-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”;*
- Que,** el inciso tercero del artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial” (...);*
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social”...;*
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley,*

para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

Que, en sesión de 19 de junio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando 0596-PRFJ-EMG-2013 suscrito por la ingeniera IRMA JARA IÑIGUEZ, ex Coordinadora Estratégica de Modelo de Gestión, y resolvió aprobar el informe que contiene el Plan de Creación de Notarías, resolución que se puso en conocimiento de la Dirección General con el Memorando CJT-2012-461, suscrito por el doctor GUILLERMO FALCONÍ AGUIRRE, ex Secretario General;

Que, mediante Memorando No. CJT-2012-688 suscrito por el doctor GUILLERMO FALCONÍ AGUIRRE, del 12 de septiembre de 2012 se informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, dictó las Resoluciones 108-2012, 109-2012 y 110-2012 que contienen el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial, el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de primer Nivel en varias materias e Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarías y Notarios a nivel nacional;

Que, el artículo 18 del Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial señala: *“Art. 18.- Convocatoria.- El Pleno del Consejo de la judicatura realizará la convocatoria a concurso de méritos y oposición en los idiomas oficiales de relación intercultural, mediante publicación en el Registro oficial, la que será socializada en tres de los diarios de mayor circulación nacional, en un enlace nacional de radio y televisión y en la página web institucional...”;*

Que, el artículo 21 del reglamento detallado en el considerando anterior, establece: *“Contenido de la convocatoria.- La convocatoria será elaborada y aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y contendrá al menos a) El o los cargos a convocarse; b) Requisitos legales y generales que deben*

cumplir las personas aspirantes; c) Requisitos específicos del o los cargos convocados; d) Identificación de los mecanismos o lugares de postulación, recepción de documentos y obtención de información; e) la fecha y hora máxima de presentación de la postulación; f) Otros aspectos que considere importante el Pleno del Consejo de la judicatura.”;

Que, el día domingo 16 de septiembre de 2012, se realizó la convocatoria pública para llenar 1284 cargos de Juezas y Jueces y 532 cargos de Notarias y Notarios, concediéndoles un plazo para que la ciudadanía pueda realizar sus postulaciones, a través de la página web de la Institución, desde el 16 hasta el 23 de septiembre de 2012. Por disposición del pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, el plazo se amplió por 48 horas, esto es hasta el día martes 25 de septiembre de 2012;

Que, mediante Memorando DG-2013-6914, la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, remite para conocimiento del Pleno el Memorando DNTH-9329-2013 de 22 de octubre de 2013, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el: *“Informe Final del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS CONVOCADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2012”*, con los resultados definitivos del concurso;

Que, es necesario de conformidad con los resultados obtenidos, producto del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial, crear las respectivas notarías en los diversos cantones del país, a fin de nombrar y posesionar a quienes resultaron ganadores del concurso para ocupar los cargos en las diferentes circunscripciones territoriales; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

CREAR NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL

Artículo 1.- Crear notarías a nivel nacional conforme al anexo 1 que forma parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

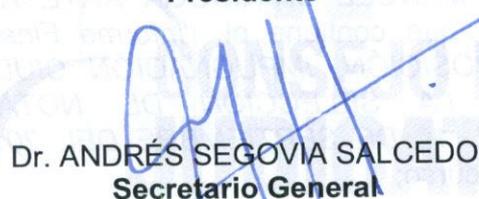
SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 18 de noviembre de 2013, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.



GUSTAVO JALKH RÖBEN

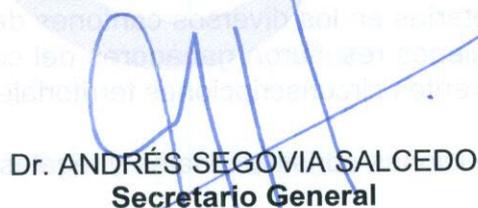
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los catorce días del mes de noviembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

ANEXO 1

Cotopaxi:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 2	La Maná
Notaría No. 4	Latacunga
Notaría No. 5	Latacunga

El Oro:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 7	Machala
Notaría No. 3	Pasaje

Guayas:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 3	Durán
Notaría No. 4	Durán
Notaría No. 2	El Empalme
Notaría No. 41	Guayaquil
Notaría No. 42	Guayaquil
Notaría No. 4	Milagro

Imbabura:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 3	Otavalo

Manabí:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 1	Jama
Notaría No. 5	Manta

Morona Santiago:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 3	Macas

Orellana:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 2	Francisco de Orellana

Pastaza:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 3	Puyo

Pichincha:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 2	Cayambe
Notaría No. 3	Cayambe
Notaría No. 2	Mejía (Machachi)
Notaría No. 2	Pedro Moncayo - Tabacundo
Notaría No. 41	Quito (Tumbaco)
Notaría No. 42	Quito (Tumbaco)
Notaría No. 43	Quito (Los Chillos)
Notaría No. 44	Quito (Los Chillos)
Notaría No. 45	Quito (Quitumbe)
Notaría No. 46	Quito (Quitumbe)
Notaría No. 47	Quito (Carcelén)
Notaría No. 48	Quito (Carcelén)
Notaría No. 2	Rumiñahui
Notaría No. 3	Rumiñahui

Santa Elena:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 2	La Libertad
Notaría No. 3	La Libertad
Notaría No. 2	Salinas
Notaría No. 3	Salinas



181-2013

Santo Domingo de los Tsáchilas:

Número de Notaría	Cantón Sede
Notaría No. 5	Santo Domingo

RAZÓN: Siento por tal que los anexos que anteceden son parte integrante de la Resolución 181-2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre de 2013.


Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General del Consejo de la Judicatura